



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 616-2017-GRA/GR.

Ayacucho, 11 SET. 2017

#### VISTOS:

El Oficio N° 931-2017-SIS/GMR SUR MED-UDR AYA/D de fecha 15 de agosto del 2017; Decreto N° 5047-2017 de fecha 15 de agosto del 2017; Decreto N° 1232-2017-GRA/GR-SG, de fecha 17 de Agosto del 2017; el texto del convenio suscrito entre el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional de Ayacucho para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados en hospitales y/o institutos especializados, que forma parte de la presente resolución en folios (20); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias en su Artículo 4° al establecer la finalidad de Los gobiernos regionales dispone que: *es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su Artículo 6° de la precitada Ley dice que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.*

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su Artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador Regional le faculta las siguientes disposiciones: j) *Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo*



conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito un CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Que, el objeto del convenio descrito anteriormente es establecer el mecanismo, modalidad y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en los hospitales e institutos especializados a cargo de la Región con las obligaciones institucionales de ambas partes establecidas en el convenio que forma parte de la presente resolución.

Que, la Ley 27444 Ley Procedimientos Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 77° dice: *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

En conformidad al uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias Ley N° 30518, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, la Ley 28175, ley marco del empleo público, ley de bases de la carrera administrativa decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005—90-PCM; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS", que tiene por objeto establecer los mecanismos, modalidad y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en los hospitales e institutos especializados a cargo de la Región; la misma que, en documento adjunto forma parte de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Seguro Integral de Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD  
BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O  
INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

**2017**

**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

Conste por el presente documento el Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados en Hospitales y/o Institutos Especializados que celebra de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Carlos Gonzales N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por su Jefe Institucional, Sr. **MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES**, identificado con DNI N° 29251147, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2017-SA de fecha 23/05/2017, a quien en adelante se le denominará **SIS**; y de otra parte, el Gobierno Regional de AYACUCHO, con R.U.C. N° 20452393493, con domicilio en Jr. Callao N° 125, Distrito de Ayacucho, Provincia Ayacucho, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, y acreditado mediante Resolución N° 221-2017-JNE del 01 de Junio del 2017 quien, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, procede en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 21° del mismo cuerpo legal, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**.



Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA REGIÓN** y el **SIS**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 30 de abril del año 2014, el SIS y la Unidad Ejecutora 1024 de su GORE, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, vínculo que se ha mantenido vigente a través de la suscripción de 3 adenda.
- 1.2. Con fecha 30 de abril del año 2014, el SIS y la Unidad Ejecutora 1025 de su GORE, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, vínculo que se ha mantenido vigente a través de la suscripción de 1 adenda.
- 1.3. Con fecha 30 de abril del año 2014, el SIS y la Unidad Ejecutora 1045 de su GORE, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, vínculo que se ha mantenido vigente a través de la suscripción de 1 adenda.
- 1.4. Con fecha 30 de abril del año 2014, el SIS y la Unidad Ejecutora 1046 de su GORE, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, vínculo que se ha mantenido vigente a través de la suscripción de 1 adenda.
- 1.5. Con fecha 30 de abril del año 2014, el SIS y la Unidad Ejecutora 1321 de su GORE, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, vínculo que se ha mantenido vigente a través de la suscripción de 1 adenda.
- 1.6. Con fecha 30 de abril del año 2014, el SIS y la Unidad Ejecutora 1362 de su GORE, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, vínculo que se ha mantenido vigente a través de la suscripción de 1 adenda.
- 1.7. Con fecha 30 de abril del año 2014, el SIS y la Unidad Ejecutora 1489 de su GORE, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, vínculo que se ha mantenido vigente a través de la suscripción de 1 adenda.
- 1.8. Con fecha 30 de abril del año 2014, el SIS y la Unidad Ejecutora 1490 de su GORE, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, vínculo que se ha mantenido vigente a través de la suscripción de 1 adenda.



CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES Y LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

LAS PARTES convienen que, para los efectos del presente Convenio, las siguientes definiciones tendrán los significados que a continuación se indican:

**Afiliación**

Es la incorporación de un asegurado a alguno de los regímenes de financiamiento del Seguro Integral de Salud (SIS).

**Asegurado**

Toda persona beneficiaria residente en el país, que se encuentre bajo la cobertura prestacional de alguno de los regímenes de financiamiento del SIS.

**Cobertura prestacional**

Protección contra pérdidas específicas por problemas de salud y prestaciones preventivas terciarias, recuperativas y de rehabilitación, contenidas en el PEAS y los planes complementarios.

**Cobros indebidos**

Requerimiento de pago por indicación de la IPRESS a los asegurados del SIS, representantes y/o familiares por concepto de medicamentos, insumos y/o procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieren para la atención del asegurado a pesar de encontrarse dentro de la cobertura prestacional, y que resulte, en consecuencia, en un gasto indebido del asegurado.

**Componente de reposición**

Corresponde a la valorización del consumo de prestaciones que incluye medicamentos, insumos, procedimientos medico quirúrgicos y estomatológicos y servicios administrativos incurridos en la prestación.

**Current Procedural Terminology (CPT)**

Lista de términos descriptivos y códigos de identificación para informar de manera estandarizada los procedimientos realizados por los profesionales de salud, proporcionando un lenguaje uniforme para la descripción precisa de los servicios médicos y quirúrgicos.

**Formato Único de Atención**

Es el instrumento en el que se registra en físico o en medio magnético, los datos requeridos por el SIS, tanto de la prestación brindada por la IPRESS, como del asegurado que la recibe. Se caracteriza por tener una numeración única que lo identifica y se utiliza como fuente de información para los registros informáticos del SIS, así como los procesos de validación prestacional y como comprobante de pago de prestaciones.

**Guías de Práctica Clínica**

Documento técnico de recomendaciones desarrolladas sistemáticamente acerca de un problema clínico específico para asistir tanto al personal de salud como a los pacientes en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención de salud.



Y MARTEL M.



**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

**Pago adelantado**

Es la transferencia financiera que realiza el SIS a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional en forma adelantada sobre la base de producción de los meses previos, de acuerdo con la metodología establecida por norma.

**Prestación de Salud**

Son atenciones de salud otorgadas a los asegurados del **SIS** en los establecimientos de salud intramural autorizados según su categoría o fuera del establecimiento extramural teniendo en cuenta los escenarios familia, vivienda, instituciones educativas y comunidad, en la etapa de vida correspondiente. Pueden ser preventivos, recuperativos y de rehabilitación.

**Proceso de Control Prestacional**

Proceso de validación médica de las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS a los asegurados, para dar conformidad a su valorización y pago, y se realiza conforme al marco normativo aplicable.

**Proceso de Control Económico - Financiero**

Proceso de validación económico-financiera de los recursos transferidos por el SIS a las Unidades Ejecutoras sobre aspectos tales como calidad de gasto, precios unitarios, entre otros; para la aplicación de aplicación de medidas correctivas, los penalidades y descuentos que correspondan, y se realiza conforme al marco normativo aplicable.

**LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

- ARFSIS:** Aplicativo de Registro de Formatos del Seguro Integral de Salud
- AUS:** Aseguramiento Universal en Salud.
- CE:** Carné de Extranjería.
- CUI:** Código Único de Identificación.
- CECONAR:** Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud
- CPT** *Current Procedural Terminology*
- DIRESA:** Dirección Regional de Salud.
- DISA:** Dirección de Salud.
- DNI:** Documento Nacional de Identidad.
- FTP:** File Transfer Protocol
- FUA:** Formato Único de Atención.
- GERESA:** Gerencia Regional de Salud
- PME:** Procedimientos Médico quirúrgicos y estomatológicos
- IAFAS:** Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud
- IPRESS:** Institución Prestadora de Servicios de Salud
- MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- MINSA:** Ministerio de Salud.
- OGTI:** Oficina General de Tecnología de la Información.
- OCI:** Oficina de Control Institucional
- PCA:** Programación de Compromiso Anual
- PEA:** Proceso de Evaluación Automática de Prestaciones
- PEAS:** Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
- SIAF:** Sistema Integrado de Administración Financiera (MEF).
- SIASIS:** Sistema Integrado de Aseguramiento del Seguro Integral de Salud.
- SIGA:** Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MEF).
- SIS:** Seguro Integral de Salud.



CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

SUSALUD: Superintendencia Nacional de Salud  
UE: Unidad Ejecutora

CLÁUSULA TERCERA: MARCO INSTITUCIONAL Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS PARTES

3.1 **LA REGIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que además se encuentran precisadas en los artículos 192 del mismo cuerpo constitucional, enmarcando salud como una de ellas. En ese contexto, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, todo gobierno regional tiene como una de sus finalidades esenciales el fomento del desarrollo integral sostenible, así como el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes, entre ellos, el derecho a la salud; en razón a ello, es que en el artículo 49 de la referida Ley se establecen cuáles son las funciones que ésta entidad debe cumplir en dicha materia, siendo la suscripción de este tipo de convenios una de las facultades reconocidas en el artículo 21 del citado marco legal, compatible además con su rol constitucionalmente reconocido.



3.2 El **SIS** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que goza de autonomía económica y administrativa, de conformidad con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y de acuerdo con la actualización de la calificación de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 058-2011-PCM. Asimismo, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución N° 10001 de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro, cuyas actividades están reguladas por la Ley General de Salud (Ley N° 26842).



CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- 4.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1346, que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS).
- 4.5. Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que Aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - (PEAS).
- 4.6. Decreto Supremo N° 020-2014-SA. Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.7. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.8. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Todas aquellas normas aplicables y vigentes que el Ministerio de Salud y el Seguro Integral de Salud hayan emitido o emitan en el marco de sus competencias.
- 4.9. Decreto Supremo N° 030-2014-SA. Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- 4.10. Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al Seguro Integral de Salud la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- 4.11. Decreto Supremo N°030-2016-SA, que aprueba el Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de



CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas.

- 4.12. Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUSALUD/S. Aprueba disposiciones relativas a las "Condiciones Mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)" y sus modificatorias.
- 4.13. Todas aquellas normas aplicables y vigentes que el Ministerio de Salud y el Seguro Integral de Salud hayan emitido o emitan en el marco de sus competencias.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer el mecanismo, modalidad y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en los Hospitales e Institutos Especializados a cargo de la REGIÓN.

**CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO**

Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, al personal de admisión de los Hospitales e Institutos Especializados, a fin que éste verifique su condición de asegurado según la información proporcionada por el SIS, excepto en los casos de afiliación temporal y de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso de tratarse de afiliados al Seguro Independiente, es necesario verificar que éste no se encuentre comprendido dentro del periodo de carencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en sus contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN E IPRESS**

Constituyen obligaciones:

**7.1 DE LA REGIÓN**

- 7.1.1 Garantizar, a través de sus UE, que los Hospitales e Institutos Especializados del ámbito de su competencia, brinden los servicios o prestaciones de salud a los asegurados; velando por el cumplimiento de la normatividad que regula el funcionamiento de los establecimientos de salud.
- 7.1.2 Aprobar correcta y oportunamente la incorporación y modificaciones de las Transferencias Financieras que efectúe el saldo de balance) y asignar el PCA correspondiente, evaluando que se destinen única y exclusivamente a aquellos conceptos y clasificadores señalados en el Numeral 7.2.18 del presente convenio.
- 7.1.3 Promover las economías de escala en las compras nacionales y regionales de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- 7.1.4 Facilitar al SIS la ejecución de los Procesos de Control Prestacional y Económico-Financiero en la UE y/o IPRESS de su ámbito.



Y MARTEL M.



**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

**7.2. DE LA IPRESS**

- 7.2.1. Mantener vigente sus autorizaciones, licencia de apertura, funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a la Ley, le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante SUSALUD.
- 7.2.2. Brindar los servicios de salud con calidad y oportunidad al asegurado del SIS, priorizando la utilización de recursos físicos para su atención y verificando que la persona cuente con una afiliación vigente en el SIS.
- 7.2.3. Mantener una Historia Clínica única por paciente donde deberá constar todas sus atenciones y deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito, la cual se constituirá como el respaldo de los registros en el FUA del SIS.
- 7.2.4. Contar con guías de práctica clínica para los diversos procedimientos de hospitalización y atención ambulatoria, utilizando medicamentos aprobados en el petitorio único nacional e institucional y evaluar periódicamente la adherencia.
- 7.2.5. Garantizar el nivel de operación considerando los recursos humanos, equipamiento operativo y materiales de acuerdo al nivel de resolución correspondiente en el otorgamiento de las prestaciones.
- 7.2.6. No referir a una IPRESS privada la atención de los asegurados, excepto que no se cuente con oferta pública accesible a nivel regional, en cuyo caso será necesario la autorización previa del SIS.
- 7.2.7. Contar con la disponibilidad óptima y oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, de acuerdo a la normatividad vigente y buenas prácticas de almacenamiento, para su entrega a los asegurados del SIS, según su régimen de financiamiento.
- 7.2.8. Utilizar de manera obligatoria el SIASIS Y ARFSIS para el registro de la información de las prestaciones de salud.
- 7.2.9. Verificar la identidad del paciente y su condición de asegurado SIS, en la forma determinada por ésta, según la normatividad vigente.
- 7.2.10. Solicitar la creación de usuarios que tendrán el acceso al SIASIS/ARFSIS, y comunicar la baja inmediata cada vez que se produzca el cese de dichos usuarios, asimismo garantizar la consistencia de la información registrada en dichos sistemas
- 7.2.11. Implementar las acciones administrativas correctivas de acuerdo a los resultados de los procesos de control que efectúe el SIS y/o los órganos competentes.
- 7.2.12. Garantizar el cumplimiento de los indicadores hospitalarios establecidos en el anexo 2 del presente convenio.
- 7.2.13. Garantizar que no se realicen cobros indebidos a los asegurados del SIS por concepto alguno por las prestaciones que se encuentran dentro de los planes de cobertura prestacional del SIS. De realizarse este tipo de cobros, la IPRESS deberá hacer la respectiva devolución al asegurado.
- 7.2.14. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan al SIS, a fin que pueda realizar acciones de supervisión sobre la atención a sus asegurados, auditoría y validación prestacional que correspondan.
- 7.2.15. Guardar estricta confidencialidad y reserva, respecto a la información de los asegurados SIS y de aquella que se genere en la IPRESS, respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento, así como la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.



**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

7.2.16. Informar de inmediato a la Unidad Desconcentrada Regional correspondiente del SIS sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a sus asegurados.

7.2.17. Garantizar que los recursos transferidos por el SIS, en el marco del presente convenio, de acuerdo a las específicas de gastos y conceptos que se indican a continuación:

Tipo de Gasto	Prioridad	Detalle	Clasificador	Detalle de Clasificador			
Reposición	Prioridad I	Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios (PF, DM y PS) (*) Casos de emergencia sanitaria, no cubiertos por el MINSA	2.3.1 8.1 1	VACUNAS (*)			
			2.3.1 8.1 2	MEDICAMENTOS			
			2.3.1 8.1 99	OTROS PRODUCTOS SIMILARES			
			2.3.1 8.2 1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO			
			2.3.1 99.1 2	PRODUCTOS QUIMICOS			
	Otros gastos de Reposición	Gastos administrativos inherentes a la prestación de salud		2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		
				2.3.1 2.1 2	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES		
				2.3.1 3.1 2	GASES		
				2.3.1 5.3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		
				2.3.1 99.1 3	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA		
		Prestaciones de Salud a tarifas del SIS			2.3.2 6.4 1	GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD	
					Traslado de asegurados del SIS por referencias y actividades exclusivas del SIS (*) Solo para traslados de pacientes e IPRESS que no cuentan con ambulancia - sujeto a revisión exhaustiva	2.3.1 3.1 1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
						2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE
						2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO
						2.3.2 5.1 2	DE VEHICULOS (*)
Gestión	Primer Orden	Gastos para actividades de la Oficina de Seguros (*) Acondicionamiento y/o alquiler de ambiente para la Unidad de Seguros	2.3.1 5.1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS			
			2.3.1 5.1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA			
			2.3.2 2.2 2	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA			
			2.3.2 2.2 3	SERVICIO DE INTERNET			
			2.3.2 2.4 4	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO			
			2.3.2 4.1 1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS (*)			
			2.3.2 5.1 1	DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS (*)			
			2.6.3 2.1 2	MOBILIARIO			
			2.6.3 2.3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS			
			Segundo Orden	Gastos de la Oficina de Seguros y/o		2.3.2 1.2 99	OTROS GASTOS
						2.3.2 7.10 1	SEMINARIOS ,TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION



**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

Tipo de Gasto	Prioridad	Detalle	Clasificador	Detalle de Clasificador
		actividades exclusivas del SIS (Incluye el Servicio de Farmacia)  (* ) Oficina de Seguros o los que hagan sus veces y/o áreas asistenciales.	2.3.2 3.1 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE (* )
		Gastos para actividades de la Oficina de Seguros o los que hagan sus veces (Digitadores de FUA, Médicos Auditores) y Personal asistencial-especialista.	2.3.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS
		Gastos de mantenimiento de ambulancias y equipos relacionados a la prestación y/o Unidad de Seguros	2.3.2 4.1 3	DE VEHICULOS
			2.3.2 4.1 5	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Nota: Las específicas contemplan casas maternas y los clasificadores de la R.J. N° 212-2013/SIS, deben adecuarse a las específicas de este Convenio

De manera excepcional se podrá realizar en los clasificadores de gasto: 26.32.42 y 26.32.41, como gastos de gestión y que estén que estén relacionados a las prestaciones (SIS); siempre que cumplan con lo estipulado en el numeral 7.18 de la Cláusula Séptima.

7.2.18. Incorporar los recursos transferidos por el SIS en las categorías presupuestarias que correspondan según las resoluciones del SIS o dispositivo legal emitido, destinando como mínimo un 65% de las transferencias para la adquisición productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

7.2.19. La IPRESS deberá atender las referencias solicitadas por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención, ciñéndose a normas y protocolos, que el establecimiento debe adecuar para mejorar su uso y aplicabilidad, tomando en cuenta los lineamientos del Órgano Rector y los demás que corresponden.

7.2.20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

Constituyen obligaciones y atribuciones del **SIS**

8.1. Realizar la previsión presupuestal de recursos para la UE de **LA REGIÓN** para el financiamiento de las prestaciones de salud de los asegurados del SIS del ejercicio presupuestal siguiente, conforme el marco normativo vigente.

8.2. Realizar la transferencia oportuna de recursos a las UE de **LA REGIÓN** para el financiamiento de las prestaciones de salud de los asegurados del SIS, conforme al marco normativo vigente y a las condiciones establecidas en el presente convenio.



**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

- 8.3. Garantizar el buen funcionamiento del SIASIS/ARFSIS a fin de que las UE de **LA REGIÓN** puedan informar en el aplicativo las prestaciones y afiliaciones realizadas a los asegurados, y hacer uso de los reportadores en los horarios establecidos por el SIS.
- 8.4. Poner a disposición de las IPRESS el acceso al servicio web para consulta de asegurados del SIS; previa solicitud formal y evaluación técnica por parte del SIS a fin de garantizar la debida protección de los datos personales en concordancia a lo establecido en la Ley N° 29733; Ley de Protección de Datos Personales.
- 8.5. Informar al órgano de Control Institucional y/o Superintendencia Nacional de Salud en caso de incumplimiento de la Unidad Ejecutora, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del presente convenio.
- 8.6. Realizar el monitoreo, seguimiento y supervisión del cumplimiento de las metas definidas en el presente convenio.
- 8.7. Ejecutar las actividades previstas en el proceso de control prestacional y económico-financiero conforme el marco normativo vigente.
- 8.8. Poner en conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA y de las IPRESS los resultados de las actividades señaladas en el numeral anterior, y las recomendaciones para que se adopten las medidas correctivas correspondientes.
- 8.9. El SIS se compromete a elaborar una propuesta de factores de ajuste así como la incorporación de nuevos CPTs para su aplicación al tarifario aprobado mediante la Resolución Jefatural N°083-2017/SIS, entre los que deberá considerar la especialidad; en un plazo de 15 días hábiles, en virtud a la Resolución Jefatural N° 097-2017/SIS.
- 8.10. El SIS deberá realizar el proceso de la liquidación una vez aprobado el tarifario con sus respectivas modificaciones, de acuerdo a la Cláusula Decima Primera.



**CLÁUSULA NOVENA: MECANISMO Y MODALIDAD DE PAGO**

El SIS financia las prestaciones de sus asegurados bajo el mecanismo de pago por prestación, que utiliza la codificación denominada *Current Procedural Terminology* (CPT).

El financiamiento de las prestaciones se realiza mediante pagos adelantados, según disponibilidad presupuestal, conforme el procedimiento establecido en las normas competentes, el que se realizará de la siguiente manera:

- a) El 97% del valor neto de la producción estimada.
- b) Hasta un 3% del valor neto de la producción por el cumplimiento de indicadores de eficiencia y calidad establecidos en el Anexo N° 02 y N°03 del presente convenio.

Las transferencias financieras se realizarán a las Unidades Ejecutoras enlistadas en el Anexo N° 01.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El financiamiento autorizado por el SIS a la UNIDAD EJECUTORA del GORE en el marco del presente convenio, está conformado por:

- a) Los saldos que resulten de las liquidaciones de la producción realizada en el marco de convenios y adendas anteriores.



CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

- b) Créditos presupuestarios disponibles para tal fin por el SIS para el presente ejercicio presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TARIFA**

Las tarifas que regirán el presente convenio son las aprobadas por el SIS, sus modificatorias posteriores y normas complementarias.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES**

SI la REGION y/o IPRESS incumplen las obligaciones establecidas en el presente convenio, se aplicarán las siguientes penalidades:

- 12.1 El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima (referida al cuadro de financiamiento) se descontará a la REGION por la suma de los importes indebidamente ejecutados y será comunicado por el SIS a los órganos de control correspondientes y/o Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, según corresponda.
- 12.2 Respecto de las prestaciones observadas mediante los procesos de control prestacional no levantadas conforme con lo establecido en el marco normativo vigente, se aplicará el descuento a la REGION el 1.15 equivalente a las prestaciones no validadas conforme a lo determinado por los órganos técnicos del SIS.
- 12.3 De identificarse en el desarrollo de los procesos de control prestacional, FUAS adulteradas, no conformes, y/o sin historia clínica de respaldo, entre otros, el SIS comunicará a los órganos de control pertinentes y sin perjuicio de la aplicación inmediata de una penalidad equivalente a 1.15 del valor de la prestación falseada.
- 12.4 En caso de detectarse cobros indebidos, debidamente acreditados, efectuados a los asegurados SIS dentro de la IPRESS, se aplicará el descuento respectivo en el proceso de valorización de la producción correspondiente, conforme a lo determinado por los órganos técnicos del SIS. Adicionalmente, la IPRESS deberá hacer la respectiva devolución al asegurado.
- 12.5 De detectarse que los cobros indebidos al asegurado son ingresados en la FUA y remitidos al SIS para su valorización, se pondrá en conocimiento de la interposición de las entidades de control correspondiente para las acciones que corresponda. En estos casos se aplicará una penalidad similar a la determinada en el punto 12.3.
- 12.6 Los importes registrados como órdenes de compra/Servicio y Planilla de viáticos en el SIGA deben reflejarse en la fase de compromiso del SIAF. De existir discordancias identificadas durante las supervisiones presenciales realizadas por el SIS entre los importes registrados en el SIAF en comparación con los importes registrados en el SIGA, se descontará el monto equivalente a dicha diferencias en las posteriores transferencias.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA**

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de mayo del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 13.2 El presente Convenio se renovará en forma automática por un periodo anual sucesivo, salvo disposición en contrario de LAS PARTES, en cuyo caso deberán comunicar su voluntad de no renovarlo, por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de su vencimiento.



Y MARTEL M.



S. GAMARRA



K. Rödel



J. Torres E.



R. ALVÁRADO



A. Barrutia B.



M. ROSAS

CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

13.3 Con posterioridad a la vigencia del Convenio subsistirán las obligaciones de la Unidad Ejecutora de reportar información vinculada a la transferencia de recursos que se realiza en mérito del presente Convenio hasta su total liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 14.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 14.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio. En caso de impedimento temporal comprobado, **LAS PARTES** podrán solicitar la suspensión temporal del Convenio, con anticipación no menor de quince (15) días calendario sobre la fecha del siguiente desembolso, a fin que dicha causal sea evaluada por la contraparte para que dé su conformidad y se establezca el periodo de dicha suspensión.



En caso de suspensión temporal del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la continuidad de la prestación de servicios a los asegurados que estuvieran en un proceso de atención, estando el **SIS** obligado a garantizar la transferencia financiera correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA PREVALENCIA DE NORMAS**

En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente Convenio y lo establecido por disposiciones legales de carácter imperativo, aplicables en relación al objeto y contenido, prevalecerán éstas últimas sobre el presente Convenio.

Asimismo, cualquier interpretación que sea necesaria deberá realizarse teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables al presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el caso en que surgiera cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento del Convenio que devenga en un perjuicio para su ejecución, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlo mediante una coordinación directa entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio y a suscribir un Acta en la que plasmen los acuerdos logrados y que se incorporarán como Adenda.

No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo **LAS PARTES** se comprometen a someterse a la Conciliación Extrajudicial a fin de dirimir las controversias surgidas en el desarrollo del mismo.

Si no se logra una solución satisfactoria para ambas partes en la conciliación extrajudicial, cualquiera de ellas podrá solicitar un arbitraje de derecho al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de dirimir las controversias surgidas en el desarrollo del mismo.



CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo, modificar este Convenio mediante la suscripción de adendas, cuando lo estimen conveniente para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, la relación entre LAS PARTES se ciñe estrictamente a los términos y condiciones estipulados en el referido documento, dejando sin efecto, desde ese momento, el convenio y adendas suscritos con anterioridad.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Julio del 2017.



*[Handwritten signature of Wilfredo Oscorima Nuñez]*

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de AYACUCHO

*[Handwritten signature of Moises Ernesto Rosas Febres]*

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES  
Jefe  
Seguro Integral de Salud



CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CATEGORÍA Y POR UNIDAD EJECUTORA

DNTP	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL HOSPITAL Y/O INSTITUTO ESPECIALIZADO	II-1	II-2	II-E	TOTAL
1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"	-	1	-	1
1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA"	1	-	-	1
1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	HOSPITAL DE APOYO CANGALLO	1	-	-	1
1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA	1	-	-	1
1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	1	-	-	1
1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	HOSPITAL DE APOYO JESUS NAZARENO	-	-	1	1
1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL	-	-	1	1
1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	APOYO SIVIA	1	-	-	1
		HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	1	-	-	1
<b>Total AYACUCHO</b>			<b>6</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>9</b>



CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

ANEXO N° 02  
INDICADORES HOSPITALARIOS

N° INDICADOR	VARIABLE	HOSPITAL DE APOYO PUCUJO		HOSPITAL DE APOYO CORACORA		HOSPITAL DE APOYO HUANTA		HOSPITAL E APOYO CANGALLO		HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL		HOSPITAL E APOYO SAN FRANCISCO		HOSPITAL DE APOYO SIVIA		HOSPITAL DE APOYO JUSTO INCAURIO		H. REGIONAL DE AYACUCHO			
		BASAL	META 2017	BASAL	META 2017	BASAL	META 2017	BASAL	META 2017	BASAL	META 2017	BASAL	META 2017	BASAL	META 2017	BASAL	META 2017	BASAL	META 2017	BASAL	META 2017
<b>A. INDICADORES DE ACCESO</b>																					
101	N° de consultas médicas	2.5	3 - 4	2.4	2 - 3	2	2 - 3	2	2 - 3	2	2 - 3	2.3	2 - 3	2	2 - 3	2	2 - 3	3.5	3 - 4		
	N° de atenciones (nuevas y reingresos)																				
<b>B. INDICADORES DE HOSPITALIZACIÓN</b>																					
102	N° Pacientes - Día x 100	29%	30%			60%	61%					35%	40%					54.3%	60%	80%	80 - 85%
	N° Dias Camas Disponibles																				
103	Rendimiento Cama	3.1 al mes	3 al mes															2 al mes	2 - 3 al mes		
	N° Camas Disponibles Promedio																				
<b>C. INDICADORES DE CALIDAD</b>																					
108	N° de Guías de Práctica Clínica Aprobadas		10	10	10			ND	2	ND	2										
	a) N° GPC aprobadas de 06 daños priorizados en Consulta externa b) N° de GPC aprobadas de 05 daños priorizados en Hospitalización																				

 Y MARTEL M.  
 J. Torres E.  
 R. ALVARADO  
 R. ALVARADO  
 S. GAMARRA  
 WILFREDO OSCORIMA NIÑEZ GOBERNADOR AYACUCHO  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho  
 M. ROSAS  
 A. Barrutia B.  
 R. ALVARADO  
 K. Rodel  
 OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho  
 GOBIERNO REGIONAL V° B° Ayacucho

CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

ANEXO N° 03

FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES HOSPITALARIOS

<b>FICHA TECNICA MATRIZ DE INDICADORES ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD</b>		Area Responsable
		Seguro Integral de Salud
Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones		
<b>1. Datos de identificación del Indicador</b>		
Codigo	I.P. 01	Nombre del indicador
		Concentración de Consulta Medica
<b>Definición del indicador</b> Indicador que establece el promedio de consultas medicas por paciente que acudió a la IPRESS durante un periodo de tiempo.		
<b>2. Relevancia del Indicador</b>		
<b>Propósito</b> Conocer el grado de uso de atenciones en consulta medica		
<b>Justificación</b> Al ser una IAFA, el SIS debe realizar control a las prestaciones a fin de salvaguardar la calidad de la atención.		
<b>3. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador</b>		
Cálculo del Indicador	Numerador	
	Número de consultas medicas a afiliados SIS en una IPRESS de II ó III nivel de atención en un periodo de tiempo	
N° de consultas médicas*	Denominador	
	Número de atendidos en consulta médica afiliados al SIS en una IPRESS de II ó III nivel de atención	
N° de atendidos (nuevos y reingresos)*		
* Considerar solo atenciones médicas		
<b>Niveles de desagregación</b> Por región y por IPRESS de II y III nivel de atención		<b>Frecuencia de medición</b> Monitoreo Trimestral y Evaluación Anual
<b>4. Fuente de datos y flujo de la información</b>		
<b>Fuente de datos</b> SIASIS - MINSA/IPRESS II y III nivel		
<b>Responsable de los datos e información</b> <b>Recopilación de datos</b> GREP/GMR/UDR <b>Procesamiento de datos</b> OGTI-SIS		
<b>5. Determinación de valores y referencias adicionales</b>		
<b>Comentarios Técnicos</b> Este indicador puede ser influenciado por el campo clínico de la IPRESS ( en los casos de atención especializada), ya que una IPRESS de atención general tiene diferente promedio que una IPRESS con atención especializada. Estandar: HOSPITAL: Entre 3 y 4 INSTITUTO: Entre 4 y 5		



Y MARTEL M.



S. GAMARRA



R. ALVARADO



J. Torres E.



K. Rödel



R. ALVARADO



A. BARRUTIA



M. ROSAS



A. BARRUTIA

**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

FICHA TECNICA MATRIZ DE INDICADORES ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD		Area Responsable
		Seguro Integral de Salud
		Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
1. Datos de identificación del Indicador		
Codigo	I.P. 02	Nombre del indicador
		Porcentaje de Ocupación de Camas
<b>Definición del indicador</b>		
Conocido también como grado de uso o índice ocupacional. Es un índice que mide el porcentaje de camas ocupadas, en relación al total de las disponibles en un determinado periodo.		
2. Relevancia del Indicador		
<b>Propósito</b>		
Evaluar el nivel de ocupación de las camas		
<b>Justificación</b>		
Es un índice que mide el porcentaje de camas ocupadas, en relación al total de las disponibles en un determinado periodo.		
3. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador		
<b>Cálculo del Indicador</b>		<b>Numerador</b>
Número Pacientes - día x 100		Numero de pacientes hospitalizados por día
		<b>Denominador</b>
Número de Días camas disponibles		Número de días camas disponibles
<b>Niveles de desagregación</b>		<b>Frecuencia de medición</b>
Por establecimiento de salud de II y III nivel de atención.		Monitoreo Trimestral y Evaluación Anual
4. Fuente de datos y flujo de la información		
<b>Fuente de datos</b>		
SIASIS - MINSA/IPRESS II y III nivel		
<b>Responsable de los datos e información</b>		
<b>Recopilación de datos</b>		
GREP/GMR/UDR		
<b>Procesamiento de datos</b>		
OGTI-SIS		
5. Determinación de valores y referencias adicionales		
<b>Comentarios Técnicos</b>		
Estandar: Hospital e Institutos II-III : 85 - 90%		



Y MARTEL M.



S. GAMARRA



R. ALVÁRADO



J. Torres E.



K. Rödel



R. ALVÁRADO



A. Barrutia B.



M. ROSAS

**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

<b>FICHA TECNICA MATRIZ DE INDICADORES ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD</b>		Area Responsable
		Seguro Integral de Salud Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
<b>1. Datos de identificación del Indicador</b>		
Código	I.P. 03	Nombre del indicador
		Rendimiento cama
<b>Definición del indicador</b>		
Sirve para mostrar el número de enfermos tratados en cada cama hospitalaria, es decir los egresos que dicha cama ha producido durante un periodo.		
<b>2. Relevancia del Indicador</b>		
<b>Propósito</b>		
Conocer el promedio de uso de una cama		
<b>Justificación</b>		
El valor representa el número de pacientes que usaron una misma cama en un periodo determinado.		
<b>3. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador</b>		
<b>Cálculo del Indicador</b>		<b>Numerador</b>
Número de egresos hospitalarios		El número de egresos es la sumatoria diaria de todos los pacientes que salen de la IPRESS luego de haber ocupado una cama de hospitalización.
Número de camas disponibles promedio		<b>Denominador</b>
		Camas disponibles promedios : Para su obtención se suma todas las camas existentes para hospitalización por cada día del mes y se divide entre el número total de días del mes. Una cama existente se define como aquella cama hospitalaria ocupada o libre, que puede prestar servicio durante las 24 horas del día.
<b>Niveles de desagregación</b>		<b>Frecuencia de medición</b>
Por establecimiento de salud de II y III nivel de atención.		Monitoreo Trimestral y Evaluación Anual
<b>4. Fuente de datos y flujo de la información</b>		
<b>Fuente de datos</b>		
SIASIS - MINSA/IPRESS II y III nivel		
<b>Responsable de los datos e información</b>		
<b>Recopilación de datos</b>		
GREP/GMR/UDR		
<b>Procesamiento de datos</b>		
OGTI-SIS		
<b>5. Determinación de valores y referencias adicionales</b>		
<b>Comentarios Técnicos</b>		
Estandar HOSPITAL: No menos de 48 egresos al año y un promedio de 04 al mes. INSTITUTO: No menos de 40 egresos al año.		



Y MARTEL M.



**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS**

<b>FICHA TECNICA</b> <b>MATRIZ DE INDICADORES</b> <b>ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD</b>		Area Responsable	
		Seguro Integral de Salud	
		Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones	
Codigo	I.P. 08	Nombre del Indicador	
		Número de Guías de Práctica Clínica Aprobadas	
<b>Definición del indicador</b> Es la proporción de daños (Diagnósticos CIE10) priorizados que cuentan con Guía de Práctica Clínica aprobada y vigente en la IPRESS			
<b>2. Relevancia del Indicador</b>			
<b>Propósito</b> Medir la implementación de herramientas de calidad en las IPRESS.			
<b>Justificación</b> En la prestación de servicios, el acto y el procedimiento médico son los procesos principales que impactan en la salud de las personas. Actualmente, existen esfuerzos aislados que han intentado estandarizar a través de diversos documentos, la práctica asistencial; sin embargo, existen profesionales que aun aplican en forma independiente sus criterios y experiencia personal, existiendo gran variabilidad de criterios diagnósticos y de tratamiento.			
<b>3. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador</b>			
Número			
a)	N° GPC aprobadas de 05 daños priorizados en Consulta externa	a) Número de Guías de Práctica Clínica aprobadas y vigente de daños en el periodo para los 05 daños priorizados en consulta externa	
b)	N° de GPC aprobadas de 05 daños priorizados en Hospitalización	b) Número de Guías de Práctica Clínica aprobadas y vigente de daños en el periodo para los 05 daños priorizados en hospitalización	
Niveles de desagregación		Frecuencia de medición	
Por establecimiento de salud de II y III nivel de atención.		Monitoreo Trimestral y Evaluación Anual	
<b>SUPUESTOS</b> Guías de Práctica Clínica: Recomendaciones desarrolladas sistemáticamente acerca de un problema clínico específico para asistir tanto al personal de la salud como a los pacientes en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención a la salud. Debe tener validez, fiabilidad, reproducibilidad y aplicación clínica. Daños Priorizados: Establecidos según el perfil epidemiológico de la IPRESS, es la expresión de la carga de enfermedad (estado de salud) que sufre la población, y cuya descripción requiere de la identificación de las características que la definen. Entre estas características están la mortalidad, la morbilidad y la calidad de vida. (DGE).			
<b>4. Fuente de datos y flujo de la información</b>			
Fuente de datos			
Denominador: Perfil Epidemiológico Oficial Institucional			
Responsable de los datos e información			
Recopilación de datos GREP/GMR/UDR			
Procesamiento de datos OGTI-SIS			
Comentarios Técnicos			
Estandar: 5 GPCs			

  
 Y MARTEL M.

  
 WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
 GOBIERNADOR

  
 Gerencia General  
 AYACUCHO

  
 CPC Yuri M. Cortez Paz VARGAS  
 G.R. AYACUCHO

  
 Director Regional  
 Ayacucho



  
 M. ROSAS

  
 S. GAMARRA

  
 R. ALVARADO

  
 J. Torres E.

  
 K. Rödel

  
 R. ALVARADO

  
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA

  
 A. Barrutia B.